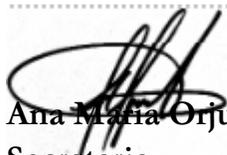


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito dejar constancia que luego de comunicarme con el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, se tiene conocimiento que en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho aparecen consignados una serie de títulos judiciales para este proceso. Sírvase proveer.



Ana María Orjuela Castaño
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301520140028300

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden se hace necesario emitir los siguientes pronunciamientos:

1. En atención al requerimiento realizado mediante auto del 5 de octubre de 2022 (Cfr. Arch. 049), el Despacho se dispone a poner en conocimiento las respuestas dadas por la inmobiliaria Interval SAS (Cfr. Arch. 054) y la sociedad Arrendamientos La Integridad (Cfr. Arch. 055).

2. Atendiendo lo manifestado por el señor Diego Mauricio Naranjo Giraldo (Cfr. Arch. 057), donde indica respecto a los bienes que uno se encuentra en cabeza de la señora Bertha Luz González LaVerde y que el otro está consignado a la inmobiliaria, “*sin intervención del despacho, razón por la cual consideramos procedente la entrega de estos dineros*”, el Juzgado observa, de cara a lo acontecido en las diligencias de secuestro y a lo afirmado por la parte, sumado a que no se ha elevado petición para tal fin, que no resulta necesario en la actualidad expedir oficio de orden de entrega.

3. Ahora, revisadas las consignaciones de depósitos judiciales allegadas por la sociedad Arrendamientos La Integridad (Cfr. Arch. 055) se tiene por documentado la procedencia las consignaciones hechas en la cuenta del Despacho y en esa medida subsanada la falencia advertida en auto del 5 de octubre de 2022 (Cfr. Arch. 049 pág. 2).

En ese orden, teniendo en cuenta que para el proceso aparecen consignados títulos judiciales que ascienden a **\$23.204.866** (Cfr. Arch. 046) y que los inmuebles objeto del presente proceso pertenecen en un 50% a las partes intervinientes, tal como consta en las anotaciones 8 y 9 del folio de **matrícula inmobiliaria Nro. 001-222310** (Cfr. Arch. 008 pág. 5) y en las anotaciones 2 y 3 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-564044** (Cfr. Arch. 008 págs. 9-10), **por lo que a cada uno le corresponde una suma de \$11.602.433.** En consecuencia, se ordena entregar los dineros consignados en este proceso a los señores Diego Mauricio Naranjo Giraldo c.c. 71.703.395 y Bertha Luz González LaVerde c.c. 21.498.882 en una proporción del 50% para cada uno, así:

A favor del señor Diego Mauricio Naranjo Giraldo c.c. 71.703.395

413230002722994	825.552
413230002738130	825.552
413230002763111	825.552
413230002782951	825.552
413230002806382	825.552
413230002834388	825.552
413230002925658	825.552
413230002925660	825.552
413230002941282	412.776
413230002941283	412.776
413230002964996	412.776
413230002964997	404.776
413230003034064	429.287
413230003034065	429.287
413230003034066	429.287
413230003034068	429.287
413230003168829	429.287
413230003168830	429.287
413230003168833	429.287
Total	11.252.529

A favor de la señora Bertha Luz González LaVerde c.c. 21.498.882

413230003168835	429.287
413230003168837	429.287
413230003213495	429.287
413230003213497	429.287
413230003213498	429.287
413230003213501	429.287
413230003463041	442.937
413230003463042	442.937
413230003463043	442.937
413230003463044	442.937
413230003463363	1.771.748
413230003463364	885.874
413230003463365	1.771.748
413230003463366	885.874
413230003483705	442.937
413230003483706	442.937
413230003495242	487.231
413230003495244	487.231
Total	11.523.050

De igual forma, para completar la suma que le corresponde a cada parte, se ordena el fraccionamiento del título Nro. **413230003168834 por valor de \$ 429.287,00**, así: **\$349.904** a favor del señor **Diego Mauricio Naranjo Giraldo c.c. 71.703.395** y **\$79.383** a favor de la señora **Bertha Luz Gonzalez LaVerde c.c. 21.498.882**.

6. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **ordena oficial** al **Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín** para que en caso de obrar depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia se sirvan realizar las correspondientes conversiones a la cuenta de este Despacho. Líbrese por la Secretaria del Despacho el correspondiente oficio.

5. Respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la demandada, el Despacho le pone de presente que mediante providencia del 20 de octubre de 2022 (Cfr. Numeral 4° de la parte resolutive del Arch. 049) se realizaron los respectivos requerimientos a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f3636e3c6992b328e475eb152dc09658c4ae149dff8c67ce84b7622bb19dc3**

Documento generado en 10/11/2022 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>